



REGLAMENTO MARCO DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

Aprobado: por el Pleno Municipal el 18/12/2006

Publicado: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 28/03/2007

Modificaciones:

1ª modificación:

Artículos 2-1, 4

Aprobada: por el Pleno Municipal el 29/10/2007

Publicada: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 02/01/2008

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
TÍTULO I. DE LAS FUNCIONES Y LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.....	2
TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	3
Capítulo I: de la organización del consejo.....	3
Capítulo II. De la presidencia y vicepresidencia.....	3
Capítulo III. Del pleno.....	4
Capítulo IV: de la secretaría	5
TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.....	5
Capítulo I. De los derechos de los miembros.....	5
Capítulo II: de los deberes de los miembros	6
TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO	6
Capítulo I: del pleno.....	6
Capítulo II: de las votaciones	6
DISPOSICIONES FINALES	7
Primera	7

REGLAMENTO MARCO DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LEY 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece entre sus objetivos la garantía del derecho a la participación ciudadana a través de la figura de los programas de participación ciudadana obligatorios en los planes de ordenación estructural y del Consejo Asesor del Planeamiento obligatorio en determinados municipios. Ello se suma al derecho a la información urbanística a través del aseguramiento de la integridad y de la coherencia del planeamiento urbanístico municipal respecto a los instrumentos de ordenación territorial y sectorial.

La citada Ley en el artículo 108 establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

- a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.
- c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

TÍTULO I. DE LAS FUNCIONES Y LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Artículo 1.– Funciones del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal.

1.– El Consejo Asesor del Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Bergara es un órgano local de carácter consultivo y deliberante para el cumplimiento de las funciones de concertación social en relación con el procedimiento de formulación, tramitación y aprobación de los planes urbanísticos de Bergara.

2.– El Consejo conocerá de cuantos estudios, programas, directrices y líneas de actuación elaboren o establezcan las administraciones responsables de la formulación del planeamiento general del municipio para coadyuvar a su elaboración, e informará, en todo caso, una vez iniciada la redacción técnica del plan general.

3.– La intervención del Consejo se manifiesta en documentos de análisis de las cuestiones que tome en consideración, que podrán contener propuestas o alternativas de carácter no vinculante para las administraciones públicas.

4.– Las propuestas o alternativas presentadas por el consejo al órgano que resuelve el planeamiento urbanístico y que no sean atendidas en la resolución de aprobación definitiva del mismo, deberán ser contestadas motivadamente.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Reglamento marco de constitución y funcionamiento del consejo asesor de planeamiento municipal del ayuntamiento de Bergara.

Artículo 2.– Composición del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal.

La aprobación de la Ley de Suelo y Urbanismo ha supuesto importantes modificaciones conceptuales y de fondo, sometiéndose para la tramitación del ahora denominado Plan general la aprobación del reglamento del preceptivo Consejo Asesor del Planeamiento Municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110 de La LEY 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

1.- Serán miembros del Consejo:

El Alcalde, que será su presidente.

El concejal titular del área de medio ambiente.

Los miembros que componen la Comisión Municipal de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bergara, en el que tendrán representación todos los grupos políticos del consistorio.

Dos representantes de las asociaciones locales legalmente constituidas y que participan en el Foro de Agenda 21.

Un representante de una entidad ubicada en Bergara dedicada a la protección y defensa medioambiental.

Los técnicos municipales y asesores que participan en la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo y en su caso aquellos que nombre el Alcalde- Presidente. Estos tendrán voz pero no voto.

Un miembro de cada uno de los tres sindicatos de trabajadores que cuenten con mayor representación en las empresas del municipio.

Un miembro de cada uno de los dos sindicatos agrarios existentes (EHNE y ENBA).

Un miembro de los partidos políticos que no teniendo representación en la Corporación local, tengan organización municipal constituida.

Dos alcaldes pedáneos de barrios de Bergara nombrados, entre todos los alcaldes pedáneos del municipio, por la Comisión Municipal de Barrios.

Dos miembros que representen al entramado empresarial del municipio, nombrados a instancias de Adegí y/o Elkargi.

2. Los componentes del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal serán nombrados, por el Alcalde Presidente mediante el oportuno Decreto.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo I: de la organización del consejo

Artículo 3º

Los órganos de funcionamiento del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal son:

- a) La Presidencia y la vicepresidencia
- b) El Pleno

Capítulo II. De la presidencia y vicepresidencia

Artículo 4º

1. La Presidencia del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal corresponderá al Alcalde Presidente de la Corporación municipal.

En caso de ausencia de(l) (la) Presidente/a o por delegación expresa del mismo la presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Reglamento marco de constitución y funcionamiento del consejo asesor de planeamiento municipal del ayuntamiento de Bergara.

2. Corresponde a la Presidencia las funciones de:
 - a) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito de las competencias del Consejo.
 - b) Asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo
 - c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el pleno del Consejo.
 - d) Ejercer la representación del órgano asesor en instituciones, entidades y comisiones pudiendo delegar en el pleno del Consejo dicha representación.
 - e) Acordar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.
 - f) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Consejo.
 - g) Invitar al Pleno del Consejo, y a las sesiones de las comisiones de trabajo que se creen, con voz pero sin voto, a las personas que estimen oportuno, en razón de los temas a tratar.
 - h) Ejercer las funciones inherentes a la condición de presidente/a del Consejo.
 - i) Cuantas otras pudieran serle atribuidas
3. En las sesiones del Consejo serán competencia del Presidente/a:
 - a) Presidir las sesiones, moderar los debates, mantener el orden en el transcurso de la sesión y, en su caso, suspenderlas atendiendo a causas justificadas.
 - b) Decidir, mediante el voto de calidad, en caso de que se produzca un empate en una votación.
4. La Vicepresidencia corresponderá al presidente de la comisión de Medio Ambiente.

En caso de ausencia del mismo, o por delegación expresa, su función será ejercida por un Concejales de la Corporación, miembro del Consejo.

La misión fundamental será la sustitución del presidente/a en los casos de ausencia en el ejercicio de su cargo, vacante o enfermedad.

Capítulo III. Del pleno

Artículo 5º

El Pleno del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal estará compuesto por los miembros a que se hace referencia en el artículo 2 del presente reglamento así como por el secretario del consejo, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 6º.

Los miembros del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal participarán en nombre de una sola entidad.

Artículo 7º.

1. La extinción del mandato de los miembros del Consejo Asesor coincidirá con la celebración de elecciones municipales.
2. No obstante lo anterior, la condición de miembro del Consejo Local de participación ciudadana se perderá:
 - a) Por voluntad propia expresada por escrito.
 - b) Por incumplimiento reiterado de las funciones expresadas en el presente reglamento.
 - c) Por la disolución de la Asociación, grupo o colectivo que representan.
 - d) Por cambio sustancial en los Estatutos de la asociación que modifiquen el criterio por el cual fueron designadas.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Reglamento marco de constitución y funcionamiento del consejo asesor de planeamiento municipal del ayuntamiento de Bergara.

- e) Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros en representación de la Corporación Local.
- f) Por cese en la asociación por la que resultó electo.
- g) Por fallecimiento

3. La ratificación de la pérdida de la condición de miembro del Consejo será efectuada por el Pleno.

Artículo 8º

1. El Pleno es el máximo órgano de decisión del Consejo.
2. Al Pleno le corresponde:
 - a) Elaborar el programa de trabajo del Consejo y establecer prioridad de sus actuaciones.
 - b) Pronunciarse sobre todos los temas por los cuales se le haya convocado.
 - c) Informar y asesorar en sus actuaciones a la Corporación Municipal.
 - d) Aprobar, si procede, el Acta de la Sesión anterior al Pleno y plantear materias y asuntos de interés a incluir en el Orden del Día de la siguiente.
 - e) Conocer los informes elaborados por órganos específicos, a requerimiento del presidente/a del Consejo.
 - f) Cualquier otra función que corresponda al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal y no esté atribuida a ningún otro órgano del mismo.

Capítulo IV: de la secretaría

Artículo 9º.

Será secretario del Consejo Asesor, el Secretario de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bergara.

Artículo 10º.

El Secretario bajo la dirección de la Presidencia del Consejo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cursar las convocatorias del Pleno, acompañando a las mismas el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.
- b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del pleno del consejo y elevar acta de las mismas y firmarlas junto con el Presidente/a.
- c) Desempeñar las funciones de archivo y registro así como, todas las inherentes a su condición.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Capítulo I. De los derechos de los miembros

Artículo 11º.

Son derechos de los miembros del Consejo:

- a) Estar representados en los Plenos del Consejo.
- b) Recibir información sobre las actividades que se realicen en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- c) Tener acceso a las actas y documentación del Consejo.
- d) Presentar y defender iniciativas e intereses en el ámbito del Consejo.
- e) Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Consejo.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Reglamento marco de constitución y funcionamiento del consejo asesor de planeamiento municipal del ayuntamiento de Bergara.

- f) Solicitar, a través del Consejo, información que obre en poder de los servicios de la Corporación y le sean precisos para desarrollar una propuesta.
- g) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Capítulo II: de los deberes de los miembros

Artículo 12º.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Participar en las sesiones plenarias, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Contribuir al mejor desarrollo y promoción del Consejo.
- c) Eludir cualquier tipo de representación del Consejo, sin tener el consentimiento expreso.
- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el Reglamento.
- f) Comunicar al Ayuntamiento, en el caso de Asociaciones, Grupos o Colectivos, los cambios efectuados en sus Estatutos, por si este hecho afectará a los criterios de su designación, por el pleno municipal.
- g) Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ejerce la delegación o el domicilio social de la entidad o asociación a quien represente.
- h) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo I: del pleno

Artículo 13º.

1. El Pleno del Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario siempre que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, -establecidas en el artículo 1- y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario a propuesta de(l) (la) Presidente/a o de un tercio de los vocales.
2. La Convocatoria del Consejo Asesor de planeamiento municipal, se cursará a sus miembros con un mínimo de tres días de antelación para las sesiones ordinarias y dos días de antelación para las extraordinarias.

Artículo 14º.

1. El Pleno del Consejo se constituirá validamente cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del Consejo.
2. En caso contrario se constituirá el Consejo en segunda convocatoria, media hora más tarde, con cualquiera que fuese el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente/a y el Secretario/a del Consejo.

Capítulo II: de las votaciones

Artículo 15º.

1. Las votaciones serán ordinarias, salvo que el Pleno del Consejo acuerde, para un asunto en concreto, la votación nominal o secreta.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Reglamento marco de constitución y funcionamiento del consejo asesor de planeamiento municipal del ayuntamiento de Bergara.

2. El voto se emitirá en sentido afirmativo o negativo contemplándose la posibilidad de la abstención.
3. El voto se expresará de forma clara y rotunda, no permitiéndose la delegación en otro miembro del Consejo
4. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 16º.

En el caso de que se produzca un empate en la votación, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad de(l) (la) Presidente/a del Consejo.

Artículo 17º.

1. Con anterioridad a la votación, la Presidencia del Consejo planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
2. Finalizada la votación el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el (la) Presidente/a proclamará el acuerdo adoptado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Este Reglamento entrará en vigor, el día siguiente de haberse publicado su texto íntegro, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, continuando su vigencia hasta que el Pleno del Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación, o en tanto se produzca una modificación en la Ley de Suelo y Urbanismo que afecte al Consejo Asesor.